

## RESOLUCIÓN Nº 33

(Ex RESOLUCIÓN Nº39 - ACTA 804 del 23/10/2024)

(Consta en Acta nº636– 31 de Agosto de 2020)

### VISTO

- Que es facultad del Colegio de Psicólogos establecer convenios con las distintas Obras Sociales y Prepagas de la Provincia
- Que dentro de las cláusulas de dichos convenios se establece que la entidad que factura las prestaciones realizadas por los profesionales matriculados será el Colegio de Psicólogos Distrito I,
- Que dicha facultad conlleva tareas de gestión, administrativas, contables, etc.
- La necesidad de establecer parámetros sobre las costas que originen dichos procesos.
- Lo dispuesto por la Comisión Ejecutiva en su sesión del día 12 de Junio de 1995 en el Acta Nº 7 de la Asamblea General Ordinaria, punto 4, en tanto dicha disposición no fue plasmada en una resolución en su debido momento.

### Y CONSIDERANDO

- Que es función, deber y atribución de los Colegios Distritales de Psicólogos, conforme lo establece el Art 22, inciso 27 de la Ley 1674, resolver sobre la temática enunciada en los Vistos de la presente.
- Que corresponde a la Comisión Ejecutiva como autoridad del Colegio de Psicólogos, establecer las pautas para celebrar y sostener convenios con las Obras Sociales, tal como es expresado en el Art. 32 inciso i, Que es necesario dejar plasmado lo propuesto y votado afirmativamente en Asamblea General Ordinaria del día 12 de Junio de 1995, en la presente Resolución Que es necesario dejar plasmado claramente el porcentaje de descuento que se realiza a los matriculados, en concepto de gastos de gestión, administrativos y contables originados por la facturación de prestaciones realizada a las obras sociales por intermedio del Colegio de Psicólogos Distrito I.
- Que se mantienen las consideraciones sobre la necesidad de retener un porcentaje acorde a las tareas necesarias para facturar las prestaciones a las obras sociales,

plasmados en el Acta N° 7 de Asamblea General Ordinaria realizada en 1995, por la que reduce el descuento del 5% al 4% .

- Que por ello, y en uso de las facultades propias.

## **LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE NEUQUÉN – DISTRITO I**

### **RESUELVE:**

Artículo 1º: Reglar lo dispuesto por Asamblea General Ordinaria del día 12 de Junio de 1995.

Artículo 2º: Establecer un valor acorde en concepto de gastos administrativos sobre la totalidad de las prestaciones psicológicas facturadas por los matriculados a las Obras sociales por intermedio del Colegio de Psicólogos Distrito I.

Artículo 3º: Establecer el porcentaje de los 4% en concepto de retención sobre la facturación de las prestaciones abonadas por parte de las Obras Sociales y Prepagas a los matriculados prestadores.

Artículo 4º: Notifíquese, regístrese y cumplido archívese